



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**Demandante:** INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ"

**Demandada:** SHASHA RENATA SALEH MORA

**Rad. 110014189037-2021-00997-00**

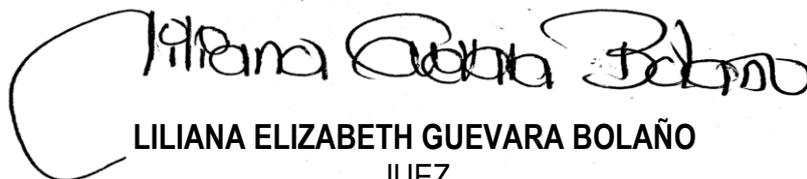
**INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Alléguese el poder de conformidad a lo ordenado en el inciso 3° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, como quiera que, dicha disposición exige que, tratándose de personas inscritas en el registro mercantil, el poder deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

2.- Exclúyase pretensión No. 3, como quiera que dicha suma no se encuentra acorde con la literalidad del título valor allegado para el cobro. (Art. 619 del C. de Co)

3.- Indíquese la razón por la cual en la pretensión 4 no está conforme la literalidad del título; así mismo, aclare la razón por la cual está solicitando doble los intereses de mora, teniendo en cuenta que estos solo se causan a partir del día siguiente al vencimiento del título valor. (Art. 884 del C.Co.)

**NOTIFÍQUESE**



**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO**  
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 08 de julio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 044

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ**  
SECRETARIA